

SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003 2017-00425-00

Montería, once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Señora Juez, informo a Usted, que al apoderado de la parte demandante se le requirió para que adecuara el tramite notificatorio de la demandada **COOMEVA PROMOTORA DE SALUD S.A** conforme lo establece el decreto 806 de 2020—**PROVEA**-

Por otro lado, le informo que los demandados CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS — CEADS Y COOMEVA PROMOTORA DE SALUD S.A - COOMEVA EPS S.A realizaron la contestación de la demanda, las cuales fueron allegadas al correo electrónico del Juzgado. —PROVEA-

LORENA ESPITIA ZAQUIERES SECRETARIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2017-00425-00
Demandante:	CARMEN CECILIA ANAYA HERNANDEZ
Demandado:	CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS – CEADS Y COOMEVA PROMOTORA DE SALUD S.A - COOMEVA EPS S.A

Visto el anterior informe secretarial, se observa que se requirió al apoderado de la parte demandante para que adecuara el tramite notificatorio de la demandada **COOMEVA PROMOTORA DE SALUD S.A** conforme a como lo establece el decreto 806 de 2020.



Seguidamente se observa que, el demandado **CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS – CEADS** contestó la demanda dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

Así mismo, **COOMEVA PROMOTORA DE SALUD S.A - COOMEVA EPS S.A** realizó la contestación de la demanda, dentro del término respectivo, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado, **CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS – CEADS** dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada, **COOMEVA PROMOTORA DE SALUD S.A - COOMEVA EPS S.A** dentro del término de ley y en legal forma.

TERCERO: CÍTESE a las partes; a la parte CARMEN CECILIA ANAYA HERNANDEZ y a los demandados, CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS — CEADS Y COOMEVA PROMOTORA DE SALUD S.A — COOMEVA EPS S.A, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 03:00PM; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto-Art. 11 ley 1149 del 2007.

CUARTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial del demandado, CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS — CEADS a la DRA INES ORTEGA MASSRIS, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.



QUINTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial del demandado, COOMEVA PROMOTORA DE SALUD S.A - COOMEVA EPS S.A a la DRA MELISSA MONTAÑO GIRALDO, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d235c20d356bc925133650accafaa9b072cfb938405ef1108a903332ccf950c2

Documento generado en 11/05/2022 04:09:08 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica